

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

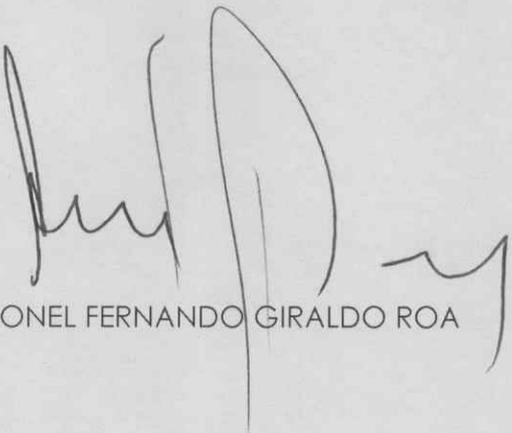
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520200006000.
Demandante: WILLIAM OLIVERA PAREJA.
Demandado: MARTHA NUBIA PARRA DE VERA.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, respecto a ordenar el requerimiento al señor registrador de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima., por cuanto el mismo no ha dado respuesta a lo ordenado por el despacho, mediante auto del 10 de marzo de 2020, donde se decreto el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-130617, no se accede a lo peticionado, por cuanto revisado los autos se avizora respuesta del registrador el día 26 de abril de los corrientes, comunicando que no registraban la medida de embargo, toda vez que en el citado folio se encuentra con un registro de embargo anterior, razón por la cual se niega la solicitud por improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ